

Los caballeros de cuantía en la Orden de Santiago a finales de la Edad Media (1494-1498)

Knights of “cuantía” in the Order of Santiago in the late Middle Ages (1494-1498)

*Casto Manuel Solera Campos**

Universidad de Sevilla

Resumen

En este trabajo vamos a estudiar la evolución que se produce a finales de la Edad Media entre los caballeros de cuantía de la Orden de Santiago y su correspondiente cuota, así como la relación de los mismos con el gobierno de los pueblos. Nos apoyaremos en datos extraídos de los libros de visitas de las Provincias de Castilla y de León, que contienen información sobre las visitas correspondientes a los años 1494 y 1498.

Palabras clave

Orden de Santiago, caballería, caballero, cuantía, visita.

Abstract

In this article we are going to study the evolution that takes place at the end of the Middle Ages between the knights of the Order of Santiago and its corresponding quota, as well as the relationship between the knights and the government of the towns. We will rely on data extracted from the visit books of the Provinces of Castilla and León, which contain information on the visits corresponding to the years 1494 and 1498.

Keywords

Order of Santiago, Chivalry, Knight, Quantity, Visit.

* Correo electrónico: csolera@us.es. Universidad de Sevilla.

<http://www.journal-estrategica.com/>

Los caballeros de cuantía, cuyo germen en Castilla y León se remonta a mediados del siglo XIII bajo el reinado de Alfonso X¹, no eran sino un grupo de pecheros obligados a mantener caballo y armas, además de a participar en los alardes que anualmente se celebraban para la supervisión de sus equipos de guerra, exhibiciones supervisadas por los alcaldes mayores². La caballería de cuantía fue establecida en 1348 en las Cortes de Alcalá de Henares. Aunque existen discrepancias entre los autores sobre la relación del nacimiento de la caballería de cuantía y la creación de los regimientos establecida en estas mismas cortes por el rey Alfonso XI, sí parece oportuno señalar una posible correlación entre ambos hechos³. Este grupo se situó en la cúspide de la sociedad y en muchas ocasiones llegó a controlar los concejos de las villas. Sin embargo, aquella situación de preponderancia social, comúnmente aceptada por la sociedad que, en cierto modo, igualaba la posición de los caballeros de cuantía a la situación de hidalgos, se fue erosionando con el tiempo. En su desaparición pudieron influir varios factores, como los cambios militares: el fin de la frontera con el reino de Granada y la extensión de las líneas de piqueros como fórmula de defensa que con la aparición de las armas de fuego dejaron atrás a la caballería como arma ofensiva, lo que

1 LADERO QUESADA, “La organización de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV”, p. 213.

2 PALACIOS ONTALVA, “Una aproximación al concepto de “lanza” en relación a las Órdenes Militares”. Expone claramente la composición de las huestes en las Órdenes Militares. En el caso de la Orden de Santiago los alcaldes mayores eran nombrados por el Capítulo General, en principio, más tarde lo serán por el gobernador cuando este cargo fue introducido; los alcaldes ordinarios, por su parte, tienen carácter itinerante, conocen de los pleitos en primera instancia, cf. RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 142.

3 COLMEIRO, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, tomo II, pp. 548-552, “Capítulo LXXII. Del ordenamiento que el Rey fizo como le an a servir los sus uasallos por las soldadas queles mandare librar”. En nota a pie de página, nota 3, cita: “Esta ley está tomada del cuaderno de las Cortes de Burgos de 1338, números 14 al 32 inclusive”, en *ibid.* pp. 450-453. DIAGO HERNANDO, “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”, en concreto p. 50, nota 53: “Relacionar todas estas obras que han dado cuenta de las reformas introducidas por Alfonso XI con la creación de los regimientos es tarea que requeriría interminable espacio. La mayor parte de los estudios monográficos sobre concejos castellanos han revelado que en la práctica totalidad de ellos se crearon regimientos durante su reinado, aunque en muchos casos no ha resultado posible fechar el momento de su creación. Por lo demás estos mismos estudios monográficos han demostrado que los regimientos difirieron bastante de unos concejos a otros en función tanto de su composición como del régimen de designación de sus miembros”.

contribuyó a su desaparición. Y por el otro, a cambios sociales: la liberalidad que desde las leyes de Toro (1505) se concedió a las fundaciones de mayorazgos⁴.

En este trabajo vamos a estudiar la evolución que se produce a finales de la Edad Media entre los caballeros de cuantía de la Orden de Santiago y su correspondiente cuota, así como la relación de los mismos con el gobierno de los pueblos, es decir las cuestiones en las que los aspectos militares están presentes en la organización concejil, con vistas a una posible necesidad de defensa del territorio⁵, aun terminada ya la guerra de Granada, cuyo fantasma, no obstante y por razones obvias, seguía presente. Para ello nos apoyaremos en datos extraídos de los libros de visitas (documentos imprescindibles para conocer de primera mano la vida de una orden militar y religiosa como esta), concretamente estudiamos los manuscritos 1066, 1067, 1068 y 1069 para la Provincia de Castilla, y 1101-C, 1102-C y 1103-C para la de León, que contienen información sobre las visitas correspondientes a los años 1494 y 1498. Para la primera de ellas se han analizado un total de 82 pueblos⁶, mientras que para la Provincia de León el número de pueblos estudiados es de 85⁷.

4 CENTENERO y DÍAZ, “La reconstrucción de una identidad hidalga”.

5 RUIZ DE LA VEGA, Andrés, *Regla y establecimientos de la orden de la cauallería del señor Sanctiago del Espada*, “Capitulo decimo. Del amonestamiento para animar a los freyles para pelear contra los infieles”, fol. 6r.

6 PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, pp. 303-307, ofrece una detallada relación, entre otras, de los pueblos de la Orden desde el año 1468 al 1525, si bien no recoge la encomienda de Montealegre (AHN, OO.MM. 1067, fol. 169r-170v, pp. 337-340). Debemos aclarar que no se han contabilizado aquellos pueblos que, además de no citar caballeros de cuantía, no recogen el número de vecinos en ninguna de las dos visitas, por no presentar interés a efectos de estudio poblacional, ni por lo tanto en lo referente al aporte que pudieran hacer de cuantiosos, caso de Alamesón (AHN, OO.MM. 1067, fol. 141r, p. 281; AHN, OO.MM. 1068, fol. 15v, p. 30), La Presa (AHN, OO.MM. 1067, fol. 142v, p. 284; AHN, OO.MM. 1068, fol. 14v, p. 27), Pozo de los Freires (AHN, OO.MM. 1068, fol. 11r, p. 21), Pliego (AHN, OO.MM. 1066, fol. 145r, p. 288; AHN, OO.MM. 1069, fol. 211r, p. 423), Ricote (AHN, OO.MM. 1066, fol. 149r, p. 296; AHN, OO.MM. 1069, fol. 201v, p. 404), Yéchar (AHN, OO.MM. 1066, fol. 148v, p. 294; AHN, OO.MM. 1069, fol. 203v, p. 408), Lorca (AHN, OO.MM. 1066, fol. 133, p. 264), Murcia (AHN, OO.MM. 1066, fol. 171v, p. 341), Ocaña (AHN, OO.MM. 1067, fol. 46v, p. 92), Santa Cruz de la Zarza (AHN, OO.MM. 1067, fol. 102r, p. 203), Montealegre (cf. supra), Ruidera (AHN, OO.MM. 1067, fol. 199r, p. 397; AHN, OO.MM. 1068, fol. 79r, p. 167), Montizo (AHN, OO.MM. 1067, fol. 285r-288r, pp. 569-575; AHN, OO.MM. 1068, fol. 157v-160v, pp. 324-330), Venta de Cezilla (AHN, OO.MM. 1067, fol. 288r, p. 575), Dehesa de Zahora (AHN, OO.MM. 1067, fol. 292v, p. 584), Yéchar (AHN, OO.MM. 1069: fol. 203v, p. 408), Talavera (AHN, OO.MM. 1067, fol. 5r-12r, pp. 9-23), Toledo (AHN, OO.MM. 1067, fol. 12v-23v, pp. 24-46), amén de los despoblados de Yegros (AHN, OO.MM. 1067, fol. 32r, p. 63), Biedma (AHN, OO.MM. 1067, fol. 45r, p. 89) y Villoria (AHN, OO.MM. 1067, fol. 45v, p. 90).

7 RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 97-99, aporta una relación de los pueblos de la Orden, si bien debemos matizar que falta alguno de ellos, a

1. Los datos

1.1. Provincia de Castilla

Tomando los citados manuscritos 1066, 1067, 1068 y 1069 correspondientes a los libros de visitas de los años 1494 (1066 y 1067), en el que se visitan la totalidad de los pueblos analizados, y 1498 (1068 y 1069), 66⁸, nos encontramos que para el primer año, en 73 ocasiones se cita a los caballeros de cuantía (89%), contando con esta fuerza militar popular, 59 de ellas (80%); para el segundo de los años analizados, se cita a éstos en 59 de los pueblos vistos (72%), reduciéndose el número de lugares que cuentan con este tipo de pecheros a 44 (74,5%).

En cuanto a las villas exentas, libres de pecho, para ambos años será de 5 (6% para 1494, 7% para 1498), por privilegio dado por el Infante don Enrique⁹.

1.2. Provincia de León

Por su parte, en la Provincia de León el total de los pueblos registrados, como vimos más arriba, es de 85, apoyándonos para su análisis en

saber: Castilleja de la Cuesta (AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 139r, p. 285), Villanueva del Ariscal (AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 139r-141r, pp. 285-289), Benazusa y Mures (AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 142v, p. 292, estos dos últimos se visitan de manera conjunta). Al igual que para las tierras castellanas de la Orden, aquellos lugares que no interesan desde el punto de vista del aporte de caballeros de cuantía y de los que tampoco conocemos su población no se incluyen en este trabajo: El Alameda (perteneció al Hospital de Toledo, Alonso de Cárdenas *lo fizo encomienda de nuevo, es vna dehesa*, por lo que no recoge datos *porque no hay pueblo*, más que los referentes a la renta, que se apuntan en el apartado de los Comendadores: AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 125v, p. 271; AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 34r, p. 61) y Aguilarejo (despoblado: AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 305r, p. 609); tampoco incluimos Cordobilla, la cual no se pudo visitar en ninguno de los dos años por la crecida del río Guadiana (*No se visitó por el impedimento del Guadiana, que creció tanto que los visitadores no pudieron pasar de Lobón allá*: AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 112v, p. 244), situación que también afectó a La Puebla de la Calzada (AHN, OO.MM. fol. 112r, p. 243), si bien éste sí lo hemos tenido en cuenta por ofrecer, aunque de manera muy escueta, información tanto de vecinos como de cuantiosos (*solía haber hasta ocho, pero no se pudo haber otra información*: AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 299r, p. 597).

- 8 No se visitan en este segundo año, Yegros, Dosbarrios, Villatobas, Villarrubia, Tarancón, Uclés, Villarrubio, Sahelices, Tribaldos, Fuente de Pero Naharro, Almendros, El Acebrón, Torrubia, Moraleja, Rozalén y Huélamo.
- 9 La Ossa de Montiel (1067, fol. 197r, p. 393; 1068, fol. 77r, p. 163), Montiel (1067, fol. 213v, p. 426; 1068, fol. 105r, p. 219), Hornos (1067, fol. 260v, p. 520; 1069, fol. 46r, p. 93), Segura de la Sierra (1067, fol. 256r, p. 511; 1069, fol. 54r, p. 109) y Orcera (1067, fol. 253v, p. 506; 1069, fol. 72r, p. 145). Para la primera leemos, a modo de ejemplo: *no son obligados a servir con caualleros de quantía por virtud de vn preuillégio que mostraron del señor Ynfante don Enrique, maestro de Santiago, que santa gloria aya, confirmado por sus altezas en capítulo general que los hace esentos de todos pechos e tributos de la Orden.*

los libros de visitas de esos mismos años 1494 (1101-C) con un total de 84 pueblos (98%) y 1498 (1102-C y 1103-C) con 77 (90%). De las 73 villas en las que se cita a los caballeros de cuantía en 1494 (85%), cuentan con ellos prácticamente la mitad, 36 (49%); para el segundo de los años analizados, se cita a los cuantiosos en 46 de los pueblos vistos (59%), siendo el número de lugares que cuentan con este tipo de pecheros de 45 (97%).

Las villas exentas en 1494 serán 2 (1,9%), a saber, Reina y Montánchez. En cuanto a la primera, en 1494 leemos:

Caualleros de premia no los ay en Reyna porque el maestre don Alonso de Cárdenas les dio preuillejo que no fuesen obligados a tener los tales caualleros; el cual preuillejo dis que les dio cuando tomó la dicha villa al comendador Juan Fernández Galindo porque a su costa fizieron el reparo que agora está fecho de fortaleza junto con la entrada de la dicha villa. [...] El dicho preuillejo está confirmado por sus altezas¹⁰.

En el segundo de los años ni siquiera cita cuantiosos. Por su parte, el caso de Montánchez es llamativo, ya que si en 1494 dice ser exenta (*no hay ende caualleros de quantía porque en los tiempos pasados nunca fueron apremiados por los maestros pasados a quantiar a los dichos vecinos de Montánchez para tener armas y caualllos por premia. Más antes dis que sienpre fueron esentos e libres de pagar nin contribuir, salvo en aquellas cosas que los fijosdalgo pagan e contribuyen*)¹¹, en 1498 recoge hasta 43¹², siendo el segundo que más caballeros de cuantía presenta en este año tras Ribera que aporta 65¹³ y uno de los que más cuantiosos ofrece en la Provincia de León en ambos años precedido en el global de las visitas de Guadalcanal con 46 en 1494¹⁴; por contra, en 1498 no encontramos villa alguna que goce de esta condición¹⁵.

10 AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 284v, p. 568.

11 AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 292v, p. 584, disposición dada por el Infante don Enrique, cf. FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos de... Santiago*, 2ª Parte, fol. 89v, "Título LI. De los hidalgos e esentos. Ley I. En qué cosas han de contribuir los hidalgos e clérigos e esentos".

12 Aunque sólo se presentan catorce de ellos: AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 100v, p. 185.

13 AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 18v, p. 33.

14 AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 282r, p. 563.

15 Sobre el estudio de las actuales provincias de Cuenca y Toledo, cf. JIMÉNEZ RAYADO *et alii*, *Libros de visita de la Orden Militar de Santiago: Provincia de Cuenca; Ibid., Libros de visita de la Orden Militar de Santiago: Provincia de Toledo*.

* * *

Debemos señalar, que en la mayor parte de las villas con caballería concejil, los visitantes deben ordenar a los alcaldes que requieran a los cuantiosos para que se aperciban de los pertrechos pertinentes, de manera que, a pesar del elevado número de pueblos que cuentan con este grupo privilegiado ante el impuesto, especialmente en la Provincia de Castilla donde supone un porcentaje aproximadamente del 80%, en más de la mitad de ellos, 39 (66%) para 1494 y 39 (88%) para 1498, los vecinos cuantiosos no poseen caballo ni armas como corresponde, debiendo dar los visitantes mandamiento general para que se aperciban de los pertinentes pertrechos¹⁶. A pesar del silencio de las fuentes, resulta extraño pensar que en todos y cada uno de los pueblos con caballeros de cuantía ninguno de ellos contara con el obligado equipo militar, si no todo al menos en parte. Este mismo comportamiento lo vemos en las tierras leonesas de la Orden, en las que para la primera de las visitas estudiadas, en 3 pueblos (8,3%) los vecinos cuantiosos son amonestados para que se aperciban de caballo y armas¹⁷, mientras que en 6 de ellas (16,6%) los visitantes deben reclamar que se aporte la lista con los caballeros de cuantía, ya que en esos momentos no se hace relación por los motivos que exponemos más abajo, y en otros 3 encontramos situaciones dispares¹⁸. En la visita de 1498, en cambio, las villas en las que se produce esta

16 Anexo. En el caso de Socuéllamos, algunos cuantiosos sí contaban con caballo, AHN, OO.MM 1068, fol. 76v, p. 162: *...e algunos dellos tenían cauallos.*

17 La Granja de Azuaga (1101-C, fol. 284r, p. 567); Usagre (1101-C, fol. 289v, p. 578); Fuente del Maestre (1101-C, fol. 302r, p. 603).

18 Villanueva de Ariscal cita dos cuantiosos, aunque muy mayores: *En este dicho lugar no ay caualleros de quantía, salvo dos los quales son: Juan Gómez Tenorio de hedad de sesenta años y Diego Martínez de Cabrera de hedad de setenta años* (1101-C, fol. 309v, p. 618); en La Puebla de la Calzada, no pudieron entrar los visitantes a causa de la crecida del río Guadiana, por lo que es el cura del lugar quien les da por escrito la información: *...el cura dende escriuió que avía en el dicho lugar treynta e siete vecinos e que solía aver caualleros quantiosos hasta ocho, no se pudo aver otra información* (1101-C, fol. 299r, p. 597); el caso de Estepa es llamativo, ya que a la habitual práctica de establecer cuantías se opone el hecho de que es el maestre quien, cuando lo cree necesario, solicita ayuda a los vecinos más preparados del pueblo para asistirle, práctica que al parecer venía de antiguo: *Yten dixerón que de caualleros de quantía no ay memoria que los oviese en la dicha villa porque dizen que en las guerras pasadas non se curaua sino cumplir la gente que el maestre demandaua de la más atauuada e que lo que montaba su servicio se echaua por derrama en la villa e se pagaua entre los vecinos por sus quantías* (1101-C, fol. 310r-310v, pp. 619-620). Cabría citar también el caso de La Puebla del Prior donde no había *uso e costumbre* de hacer repartimiento de rentas, por lo que no aporta cuantiosos (1103-C, fol. 178v, p. 340).

situación, aunque no de forma generalizada¹⁹, se eleva a 31 (68,8%), entre todas las cuales aportan un total de 562 caballeros de cuantía, de los que 240 (42,7%, sin contar los casos de Ribera, El Aceuchal, Villafranca, Fuente del Maestre y Mérida, en los que únicamente se indica que algunos no tenían caballo), no poseen el equipo necesario. En lo que se refiere a esta última provincia, los datos recogidos por la documentación son innegables, pero ¿cómo se explica este más que notable aumento de los vecinos que no cuentan con los pertrechos necesarios en cuatro años? Acudimos al ya citado trabajo de Rodríguez Blanco, quien nos da pista cierta sobre las causas que pueden explicar esta situación. El motivo lo hallamos en el aumento tanto de la población, especialmente en el Partido de Mérida, entre los años 1498 y 1500²⁰ así como de los caballe-

19 En la mayor parte de los pueblos, no son todos los vecinos los requeridos para reparar esta falta. Requerimientos: 1102-C: Guadalcanal (fol. 18r-20r, pp. 37-39): de los 33 caballeros de cuantía, son 10 los amonestados para reponer alguna falta en el armamento; Azuaga (fol. 28r-29v, pp. 55-58): 18 de 25; La Granja de Azuaga (fol. 32r-32v, pp. 63-64): 5 de 6; Berlanga (fol. 35v-36v, pp. 70-76): 9 de 17; Valverde de Reina (fol. 38v-39r, pp. 80-81): 10 de 10; Fuente del Arco (fol. 42v-43v, pp. 88-90): 10 de 10; Trasierra de Reina (fol. 52r-52v, pp. 107-108): 3 de 4; Los Ahillones de Reina (fol. 54r-54v, pp. 111-112): 6 de 6; Valencia de la Torre (fol. 65v-66r, pp. 134-135): 5 de 13; El Era de Hornachos (fol. 69v-70r, pp. 142-143): 2 de 4; Hornachos (fol. 74r, p. 151): 1 de 5; Usagre (fol. 79r-80v, pp. 161-164): 22 de 27; Bienvenida (fol. 84r-84v, pp. 171-172): 9 de 10; Calzadilla (fol. 87v-88v, pp. 178-180): 17 de 23; Fuente de Cantos (fol. 92r-93v, pp. 187-190): 18 de 37; Segura (fol. 99v-100r, pp. 206-207): 8 de 14; Fuentes de la Encomienda Mayor (fol. 102v-103r, pp. 212-213): 6 de 8; Cabeza la Vaca (fol. 106r-106v, pp. 219-220): 3 de 4; Monesterio (fol. 113r-113v, pp. 233-234): 4 de 11; Montemolín (fol. 116v-117r, pp. 240-241): 1 de 12; Llerena (fol. 124r-126r, pp. 255-259): 19 de 39; Villanueva del Ariscal (fol. 140r-140v, pp. 287-288): 1 de 3; Estepa (fol. 149v-151r, pp. 304-307): 32 de 37; 1103-C: La Hinojosa (fol. 11v-12r, 19-20): 2 de 5; Ribera (fol. 18v, p. 33): no cita los nombres de los caballeros, pero indica que de 65 que se hallaron *algunos no tenían cauallos, asy por los aver vendido como de otra ocasyón*; El Aceuchal (fol. 21v, p. 39): 9, algunos no tenían caballo; Villafranca (fol. 26r, p. 47): 33, algunos no tenían caballo; Fuente del Maestre (fol. 32v, p. 59): 24, algunos no tenían caballo; Los Santos de Maimona (fol. 39r-39v, pp. 71-72): 3 de 6; Almendralejo (fol. 77r, p. 140): 16 de 26; Mérida (fol. 138r, p. 259): 36, algunos no tenían caballo. El hecho de no disponer del animal podía deberse, bien a la muerte de este, en cuyo caso se le daban al caballero cuatro meses para reponerlo, o bien por venta de la cabalgadura, otorgándose en este caso un plazo de dos meses para disponer de otro, lo que se penaba con 200 maravedíes si no se reponía en el plazo fijado, cf. RODRIGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 360.

20 RODRIGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 97-99, p. 362. Quere-
mos matizar algunos errores de cuantificación del autor, caso de las villas de Guadal-
canal: *op. cit.* p. 99, 1.370 vecinos; 1101-C, fol. 27r, p. 73, 320 vecinos (*Ytem, dixo el dicho
cura que en su parrochia puede aver trezientos e veynte perrochianos poco más o me-
nos*); La Higuera: *op. cit.* p. 99, 30 vecinos (no interpolado); 1101-C, fol. 59v, p. 135 y fol.
288v, p. 576, no recoge el número de vecinos para esta villa; Hornachos: *op. cit.* p. 99,
600 vecinos (la cifra está interpolada por el autor); 1101-C, fol. 291v, p. 582, 458 (*Dieron
por copia los alcaldes e ofiçiales moros de Hornachos que biuen en ella quatroçientos
e çinquenta e ocho moros pecheros e que de pobres e biudas e venedizos ay otros çient*

ros «encontrados», es decir, que no se presentaron en visitas anteriores, en ocasiones con la complicidad de los alcaldes, situación ante la cual los visitantes se ven obligados a sancionar con multas «a los vecinos y alcaldes para que no escondan ni amañen los padrones» con la idea de servir de coartada a los vecinos cuantiosos²¹. Este comportamiento

vecinos); Puebla de la Calzada: *op. cit.* p. 98, 36 vecinos; a la vista de la documentación el dato es claramente erróneo, 1101-C, fol. 9v, p. 34, *Actos Primeros*; fol. 112r-112v, pp. 244-245, *Iglesias e hermitas*; fol. 187v, p. 366, *Mesa Maestral*; fol. 299r, p. 597; *Pueblos*, en cada uno de los cuales se cita explícitamente que este pueblo, junto con Cordobilla, no se pudieron visitar por la crecida del río Guadiana (cf. nota 7); Arroyomolinos de León (Cáceres): *op. cit.* p. 99; 1101-C, fol. 140v, p. 301, 150 ó 160 vecinos. Considerando lo que recoge el literal del documento, la cifra total de vecinos sería de entre 160 y 170 vecinos si tenemos en cuenta que el número de hombres casados puede oscilar entre los 120 y los 130, como indica el propio texto (*Dixeron que de hombres casados puede aver fasta çiento veynte veçinos e otros treynta e quarenta de biudas e huérfanos e pobres*); Cabeza la Vaca: *op. cit.* p. 99, 200 vecinos; 1102-C, fol. 106v, p. 220, 300 vecinos; Cantalgallo: *op. cit.* p. 99, 600 vecinos; 1102-C, fol. 129v-130r, pp. 265-266, no recoge el número de vecinos de esta villa, la aportada por el autor no corresponde por tanto con el literal del manuscrito, pensamos ha interpretado que, al no citar vecinos, el número de éstos se mantuvo igual que en 1494, por lo que la cifra no es del todo fiable, si bien se puede aproximar bastante por la escasa importancia del lugar a efectos de renta, etc.; Castilleja de la Cuesta: este pueblo no lo recoge (cf. nota 7) RODRÍGUEZ BLANCO en su relación, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 97-99, lo que se entiende para el año 1494, ya que esta villa, junto con Montemolín, Villanueva del Ariscal, Benazusa, Mures (el texto cita: *Veçinos que dixeron que avia en el dicho lugar porque dizen que se despuebla. Fasta noventa veçinos con bivdas e viejos*, 1101-C, fol. 142v, p. 292), Benamejí, Palma y Carmona no disponemos del apartado referido a iglesias y ermitas por pérdida de los folios en los que éstos se contienen, a saber, 142v al 162v, pp. 306-336, donde en bastantes de los casos estudiados se detalla el número de vecinos del lugar, pero no para la visita de 1498 donde se citan éstos explícitamente, 1102-C, fol. 139r, p. 285, 120 vecinos; Los Santos de Maimona: *op. cit.* p. 98, 600 vecinos; 1103-C, fol. 39r, p. 71, 650 vecinos; Montánchez: *op. cit.* p. 98, 165 vecinos; 1103-C, fol. 100r, p. 184, 1.650 vecinos; Mérida: *op. cit.* p. 98, 882 vecinos; 1103-C, fol. 137v, p. 258, 2.200 vecinos.

- 21 Azuaga: *Fue demandado al dicho conçejo de Azuaga que es en relación de los que tienen quantía para tener armas y cavallos según la ley capitular. E por quanto los del dicho conçejo non tenían hechos sus abonos ciertos, los dichos visitantes les dieron término de diez días para que fisiesen los dichos abonos e los enbiasen a poder de los dichos visitantes dentro de los dichos diez días jurados en forma adonde estuieren a la sazón en esta prouincia so pena de çinquenta mill maravedies para la cámara de sus altezas* (1101-C, fol. 284r, p. 567); Trasierra de Reina: *los dichos visitantes mandaron al conçejo so pena de veynte mill maravedies para la cámara de sus altezas que fasta seys días fagan los abonos de las personas del dicho lugar que según la ley capitular son obligados a tener armas y caualllos e les enbien la copia dellos dentro del dicho término a do quier que estuieren en esta prouincia* (1101-C, fol. 285r, p. 569); Berlanga: *Dixeron los del conçejo que hasta aquí solían tener cinco o seys contiosos que deúan mantener caualllos e armas según la ley capitular. Los dichos visitantes les mandaron que dentro de çinco días abonen los del pueblo e los que fallaren quantiosos ge los enbien por escripto nombrados para los asentar en el libro de la visitaçión* (1101-C, fol. 285v, p. 570); El Oliva: *Mandose al conçejo de la dicha villa dell Oliua que declarase quántos vecinos ay en la dicha villa quantiosos para que deuan mantener armas e caualllos segund la*

ilícito se entiende si tenemos en cuenta que, una vez terminada la conquista de Granada, los vecinos obligados a mantener caballo y armas, lo que era bastante caro²², debían hacerlo con la única finalidad de hacer alarde dos veces al año, lo que provocó que muchos de ellos prefirieran participar de los repartimientos del concejo que mantener un equipo militar para nada, lo primero era más barato, simplemente, el prestigio social por pertenecer a la caballería concejil irá pasando a un segundo plano, si bien encontramos algún caso contradictorio, aunque para nada significativo por lo reducido del número, como el de Hernán González en Montemolín, el cual muestra su malestar ante el concejo por el hecho de no poder optar a formar parte del grupo de los cuantiosos por falta de renta para ello²³. Está claro que el objetivo era mantener un cuerpo militar a toda costa²⁴, movido por el «celo conservador» de los Reyes Católicos empeñados en mantener las «esencias de la Orden»²⁵. Un ejemplo

ley capitular, pidieron término para hacer la dicha declaración y los dichos visitadores les asignaron término de diez días e sobrello les posieron pena de diez mill maravedís para la cámara de sus altezas (1101-C, fol. 292v, p. 584); Arroyomolinos (Cáceres): En este dicho lugar mandaron a los regidores so pena de veynte mil maravedís para la cámara de sus altezas que dentro de seys días primeros siguientes saquen todos los quantiosos del dicho lugar segund lo dispone la ley capitular para que ayan de mantener armas e caualllos e que dentro de los dichos seys días los envíe escriptos e jurados por los dichos regidores a los dichos visitadores para que los asienten en este libro de visitación (1101-C, fol. 294r-294v, pp. 587-588); Mérida: Fuéles demandado que fisiesen abonos de los vesinos de la dicha çibdad que podían e deuían mantener armas e caualllos segund la disposición de la ley capitular. E respondieron que en el tiempo de la guerra del Reyno de granada, seruían al maestre don Alonso de Cárdenas quarenta e çinco caualleros de quantía de la dicha ciudad, de los quales disen que estaban en nómina asentada en sus libros en que después acá son falleçidos algunos de aquellos. E que el dotor Martín de Áuila leuó memorial e copia de hidalgos e cavalleros de quantía e escuderos e de toda la gente que podría mantener armas e cavallos en Mérida e en su tierra para lo presentar a sus altezas. Los dichos visitadores les mandaron de parte de sus altezas que sin embargo de aquello les diesen nómina de los dichos caualleros de quantía para lo qual les dieron término de treynta días en que les diesen la dicha nómina (1101-C, fol. 295v-296r, pp. 590-591). En el siglo XIV encontramos comportamientos análogos en territorios de la Orden en la Corona de Aragón, donde se llegó incluso a la deserción de los contingentes concejiles, cf. LAFUENTE y MARTÍNEZ, “Ejército y fiscalidad en la encomienda santiaguista de Montalbán”, p. 120.

22 Sólo el caballo debía ser *de contía de tres mill maravedís*, cf. FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilación de los establecimientos de... Santiago*, 2ª Parte, fol. 6v.

23 AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 117r, p. 241: *Pareçió Hernán González, mostró una comisyón de Puertocarrero en que pidió estar agrauado por no tener la contía, por lo qual mandaba a los alcaldes de la Villa que acontiasen su hazienda quando sea en el estado en que estaban.*

24 RODRIGUEZ BLANCO, “Santiago y Calatrava en transición (inicios del s. XVI). Renta y milicia”, concretamente p. 527.

25 RODRIGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 364.

de caballeros «encontrados» son los ya vistos anteriormente casos de Montánchez y Ribera donde el incremento de caballeros de cuantía en sólo los cuatro años que van de 1494 a 1498 es realmente espectacular²⁶.

Hemos de señalar, que hasta finales del siglo XV la caballería de cuantía, concluida ya la guerra de Granada, mantenía aún su carácter militar –el fantasma de la guerra estaba latente²⁷– si bien al poco se configurará como un cuerpo de carácter más bien administrativo, sirven para articular las relaciones socio-económicas en los territorios de la Orden, la pregunta sería ¿para qué sirve este cuerpo tras el fin de la Reconquista sino para un mantenimiento conservadorista de unas estructuras ya obsoletas que aún pueden ser consideradas por el poco tiempo

26 En el caso del primero habría que matizar que, en 1494, donde aparece como exento, el número de vecinos es de 120, mientras que en 1498 aumenta hasta los 1.650, ya que como indica RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 362-363, los pueblos que raramente escapan al aporte de cuantiosos suelen ser los de población entre 150 y 300 vecinos en adelante, con las lógicas excepciones de aquellos con cifras de vecinos muy por debajo de éstas que también aportan cuantiosos, caso de La Trasierra de Reina (1494: 60 vecinos, 1101-C, fol. 40r, p. 99; 1498: 80 vecinos, 1102-C, fol. 52v, p. 108); Los Ahillones de Reina (1494: 101 vecinos, 1101-C, fol. 44v, p. 105; 1498: 100 vecinos, 1102-C, fol. 56v, p. 116); Disantos (1494: 6 vecinos, 1101-C, fol. 44v, p. 108); El Era de Hornachos (1498: 100 vecinos, 1102-C, fol. 70r, p. 143); Alange (1498: 75 vecinos, 1103-C, fol. 163r, p. 309); La Zarza de Alange (1494: 90 vecinos, 1101-C, fol. 74v, p. 168); Villagonzalo de Alange (1494: 70 vecinos, 1101-C, fol. 75v, p. 170; 1498: 70 vecinos, 1103-C, fol. 165v, p. 314); El Iglejuela (1494: 86,52 vecinos [interpolado por RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 98], el documento no ofrece datos de vecinos, 1101-C, fol. 297v, p. 594). No obstante, en esta villa sólo dos años más tarde, en 1500, la mayor parte de los caballeros aparecen citados como de “asueto”, situación que se equipara totalmente a la de los hidalgos, como ya sucedía en 1494 (cf. supra), siendo éstos 21 de los 35 caballeros de cuantía recogidos en este año; en Reina para ese mismo año se da una situación llamativa, ya que los caballeros de cuantía que habitaban intramuros de la encomienda no están obligados a mantener caballo, aunque sí armas (cf. supra), mientras que los miembros de este grupo que vivían en el arrabal deben añadir el caballo, ya que a ellos no les alcanza el privilegio dado por Alonso de Cárdenas y confirmado por los Reyes Católicos, cf. RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 364.

27 En la visita de 1494 de Mérida leemos: *Fuéles demandado que fisiesen abonos de los vesinos de la dicha çibdad que podían e deúan mantener armas e caualllos segund la disposición de la ley capitular. Y respondieron que en el tiempo de la guerra del Reyno de Granada, seruían al maestre don Alonso de Cárdenas quarenta e cinco caualleros de cuantía de la dicha ciudad, de los quales disen que estaban en nómina asentada en sus libros en que después acá son falleçidos algunos de aquéllos. E que el dotor Martín de Áuila leuó memoria y copia de hidalgos e caualleros de cuantía y escuderos y de toda la gente que podría mantener armas y caballos en Mérida y en su tierra para lo presentar a sus altezas. Los dichos visitadores les mandaron de parte de sus altezas que sin embargo de aquello les diesen nómina de los dichos caualleros de quantía para lo qual les dieron término de treynta días en que deçidiesen la dicha nómina*, AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 295v-296r, pp. 500-501.

transcurrido? A principios del siglo XVI, en 1502, en diecinueve de las plazas donde se realiza el preceptivo alarde que los cuantiosos debían realizar dos veces al año, en Navidad y en San Juan de junio²⁸, son «labradores a caballo», que irán de los 10 de localidades como Segura, El Oliva y Jerez (a la postre bien llamada «de los Caballeros») a los 61 de Llerena; labradores que integrarán asimismo la mayor parte del grupo de los escuderos²⁹.

2. Los cuantiosos y sus cuotas

2.1. Provincia de Castilla

De los 103 pueblos en los que encontramos caballeros cuantiosos, sólo en 7 se menciona la cuantía a partir de la cual todo vecino del mismo debe formar parte de esta fuerza militar concejil, de los que 6 de ellos se citan en el primer año estudiado y 1 en el segundo, a saber: Caravaca³⁰ (30.000 mrs.), Aledo³¹, Mora³², Dosbarrios³³, Villatobas³⁴ y Villarrubia³⁵ (50.000 mrs.) en 1494, Villaescusa de Haro (35.000 mrs.) en 1498³⁶. Observamos una rebaja significativa de la renta mínima para formar parte de la milicia popular de los 50.000 maravedíes de 1494 a los 35.000 de 1498, exceptuando del patrimonio disponible los recursos básicos para la subsistencia fijados por Alonso de Cárdenas en el capítulo general de

28 FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos de... Santiago*, 2ª parte, fol. 75v.

29 Las cifras de manera más precisa nos las aporta LADERO QUESADA, “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”, en concreto cf. pp. 173-176. Cita el autor: “...el acceso a la caballería de cuantía estaba limitado a muy poca gente: 61 oficios públicos, hacendísticos o domésticos; 24 relativos a la sanidad o a la práctica letrada; 44 de diversas especialidades artesanas y 18 relacionados con el comercio”, p. 175. Es llamativo el caso de Hornachos, en la que los cuantiosos son caballeros “moros” (aún no se ha producido la conversión obligada) con el objetivo de luchar contra los moros, algo ciertamente paradójico que sólo se explica por el hecho ya visto del escaso carácter militar que en estas fechas tenía ya la caballería popular, y que vuelven a aparecer en el alarde de 1502 ya como “cristianos nuevos”, AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 74r, p. 151. Cita a los caballeros “Abrahen Morino”, “Avdalla Durrahamin”, “Hamete Hache”, “Hayque moro” y “Mongi Ruy Díaz”; LADERO QUESADA, “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”, p. 173.

30 AHN, OO.MM. 1066, fol. 102r, p. 202.

31 AHN, OO.MM. 1066, fol. 128v-129r, pp. 255-256.

32 AHN, OO.MM. 1067, fol. 23v, p. 46.

33 AHN, OO.MM. 1067, fol. 33r, p. 65.

34 AHN, OO.MM. 1067, fol. 41r, p. 81.

35 AHN, OO.MM. 1067, fol. 41v, p. 82.

36 AHN, OO.MM. 1068, fol. 19r, p. 37.

Uclés, Ocaña y el Corral de Almaguer de 1477 a 1481³⁷, cantidades que, salvo el caso de Caravaca, donde la cuota mínima es de 30.000 maravedíes, lo que se ajusta a lo recogido en la normativa capitular como a continuación veremos, no corresponden con las establecidas en las leyes capitulares del Infante don Enrique de 1440 en Uclés donde se fija en 20.000 maravedíes la renta a partir de la cual cualquier vecino en los pueblos de la Orden debe inscribirse como caballero cuantioso, ofreciendo una descripción del armamento con que debe contar: *cauallo de valor de mil e quinientos maravedíes e armas de la gineta, hojas e adaraga e barreta, lança e espada*; los de cuantía de 10.000 maravedíes en adelante *tengan ballestas de polea razonables e cintos* o una ballesta de pie de 5.000 maravedíes en adelante los que no pudiesen tenerla de polea, de esta cantidad abajo se manda tener escudo por valor mínimo de 3.000 maravedíes, por último recoge la obligación de tener lanzas y dardos para *los ombres mençebos que no han otra contía*³⁸. El patrimonio mínimo para formar parte de este grupo de pecheros será modificado por don Juan Pacheco en el capítulo general de los Santos de Maimona de 1469 *por las diferencias de la moneda de entonces a la de agora*, donde se establece éste en 30.000 maravedíes, debiendo ser los caballos de valor de 3.000 maravedíes, disposición que será confirmada por don Alonso de Cárdenas en el capítulo general ya citado³⁹. Como vemos en ninguno que los capítulos celebrados desde 1440 se habla de una cuantía como

37 Lo que se señala con la sentencia: *sacadas las casas en que moraren e las ropas de se vestir e la cama en que duermen e vn par de azémilas o bueyes con que labrare*, cf. AHN, OO.MM. 1068, fol. 19r, p. 37, entre otros ejemplos; AHN, CÓDICES, L. 900, fol. 353r-353v: “Título XLVIII. Que fabla sobre los caualleros de quantía”.

38 FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos de... Santiago*, 2ª Parte, fol. 75v-76v; OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, pp. 330-331. Señala que cada grupo de caballeros tenga un cuadrillero que los dirija, al cual se le otorga la potestad de sancionar a quienes no respondan a los ensayos que debían realizar para su entrenamiento con 6 maravedíes; 200 para la cámara del rey y 50 para el cuadrillero a quien no repusiere su caballo por venta o muerte; 20 a quien “se le quebrare la ballesta” y no informe de ello al cuadrillero. La pena general por no contar con los pertrechos necesarios para la guerra (el control sobre este punto se realiza bien el día de San Juan, el de San Miguel o en Navidad), es de 2.000 maravedíes, si bien son varios y llamativos los casos en los que esta pena es mayor o menor, así en Beas de Segura, 1498, la pena asciende a 5.000 maravedíes (1068, fol. 142v, p. 294), mientras que en Torrenueva y Alcubillas en 1494 (1067, fol. 320r, p. 639 y 1067, fol. 322r, p. 643 respectivamente), y Canena en 1498 (1068, 152v, p. 314) la pena se duplicará a 10.000 maravedíes. En Torres de Albánchez por su lado, en 1498 la pena se reduce a 1.000 maravedíes (1069, fol. 89r, p. 179).

39 FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos de... Santiago*, 2ª parte, fol. 76v, el segundo de ellos en AHN, CÓDICES, L. 900, fol. 353r-353v.

la recogida en los libros de visitas, lo que resulta bastante contradictorio, máxime teniendo en cuenta que éstos señalan literalmente que la cuantía se establece *segund la ley capitular lo dispone, ninguno non tiene la contía que la ley capitular manda*⁴⁰. Se refiere al capítulo general de Tordesillas de 1494 celebrado por los Reyes Católicos, ya como administradores perpetuos de la Orden, que se mantendrá en el de Alcalá de Henares de 1497, como recoge la propia documentación⁴¹. Problema: no disponemos de los establecimientos de los mismos, la única referencia nos la aporta Fernández de la Gama en el prólogo de su obra, donde se citan los cuatro capítulos generales celebrados antes de la muerte de doña Isabel en 1504⁴². En el transcurso de su compilación, Fernández de la Gama no recoge disposición alguna sobre la cuantía que deben tener los vecinos de los pueblos de la Orden para ser inscritos como miembros de este grupo desde la muerte de Alonso de Cárdenas en 1493, lo que nos lleva a pensar que don Fernando y doña Isabel no dieron ninguna norma que modificara este punto antes de 1503, año en que se produce un aumento en la cuantía de 50.000 a 80.000 maravedíes, si bien este cambio no saldrá de capítulo alguno, sino de una carta otorgada por los monarcas a petición de la ciudad de Mérida⁴³; no obstante, en base a los datos expuestos, parece obvio que debieron dar alguna disposición al respecto⁴⁴. En cuanto a la diferencia de cuota entre unos pueblos y

40 AHN, OO.MM. 1068, fol. 19r, p. 37; *Ibid.* fol. 130v, p. 270.

41 AHN, OO.MM. 1067, fol. 4r: *...dada en el capítulo general que se çelebra en esta villa de Tordesillas a nueue días del mes de junio, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e noventa e quatro años*; 1068, fol. 1r, p. 1; 1069, fol. 1v, p. 2; cf. PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, p. 22.

42 Tordesillas, 1494; Alcalá de Henares, 1497; Granada, 1499; Écija-Sevilla, 1501-1502; cf. FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos de... Santiago*, 1ª Parte, fol. 3v.

43 RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 361: “El cambio posterior viene dado por los Reyes Católicos en carta dada a petición de la ciudad de Mérida: “bien sabedes que nos ovimos mandado dar una nuestra provisión para apreçiasedes e hiçiesedes caualleros de contia en toda la dicha Prouinçia a los que ovieren çinquenta mill maravedies arriba de fazienda con ciertas limitaciones (sic). Después acordamos que fueran de ochenta mill maravedies arriba”.

44 En el caso de La Ossa de Montiel, exenta de pecho ya en 1494, leemos en este año: *... non son obligados a seruir con caualleros de quantía por virtud de vn preuilegio que mostraron del señor Ynfante don Enrique, maestre de Santiago, que santa gloria aya, confirmado por sus altezas en capítulo general que los hace esentos de todos pechos e tributos de la Orden*, 1067, fol. 297r, p. 593; hecho que se repetirá en la posterior visita de 1498: *Luego los dichos alcaldes e regidores dixeron que en la dicha villa ay nouenta vecinos pero que non son obligados a seruir como caualleros de contía por virtud de vn priuillejo que mostraron del señor Infante don Enrique, maestre de Santiago, que santa gloria aya, confirmado por sus altezas en capítulo general que los hace esentos de todos pechos e tributos de la horden*, 1068, fol. 77r, p. 163.

otros, más allá de lo dispuesto en los capítulos que, de la misma manera no se refieren a ello, ¿tendría relación con el número de habitantes? La respuesta es no. A simple vista se observa cómo, en contra de lo que resultaría lógico pensar, de los escasísimos ejemplos con los que contamos, son los pueblos con menor población en los que la cuota es mayor, de manera que esta hipótesis resulta del todo inviable. Vemos como en Mora, Dosbarrios y Villarrubia, con 373, 190 y 141 vecinos respectivamente, la cuota mínima es de 50.000 maravedíes en 1494⁴⁵ (de Caravaca, Aledo y Villatobas para el mismo año no conocemos el número de vecinos, si bien para las dos primeras el número de éstos en 1498 era de 400 y 80 respectivamente⁴⁶, lo que sigue contradiciendo la posible hipótesis expuesta, especialmente, claro está, en la primera de ellas), mientras que Villaescusa de Haro en 1498 cuenta con 420 vecinos⁴⁷, estando entre las más populosas de la provincia junto a Beas de Segura (1494: 586 vecinos; 1498: 629)⁴⁸, Villanueva de los Infantes (1498: 500 vecinos)⁴⁹ y La Membrilla del Tocón (1494: 620 vecinos; 1498: 591)⁵⁰ y su cuota mínima es de 35.000 maravedíes.

2.2. Provincia de León

Por su parte, en la Provincia de León el único caso que encontramos en los que se cita la cuantía mínima para ser inscrito como cuantioso, la vemos en la visitación de El Aceuchal *anexo a Ribera*⁵¹, donde señalan los visitantes: *No les dieron en este lugar copia de caualleros de quantía como quiera que les fue demandada por rasón que la quantía de los 30.000 maravedíes de la ley capitular se les hace pequeña*⁵², lo que nos traslada

45 AHN, OO.MM. 1067, fol. 32r, p. 63; 1067, fol. 37v, p. 74; 1067, fol. 44r, p. 87.

46 AHN, OO.MM. 1069, fol. 164v, p. 330; 1069, fol. 193r, p. 387.

47 AHN, OO.MM. 1068, fol. 24v, p. 48.

48 AHN, OO.MM. 1067, fol. 271r, p. 541; 1068, fol. 142r, p. 293.

49 AHN, OO.MM. 1068, fol. 181r, p. 371.

50 AHN, OO.MM. 1067, fol. 30v, p. 660; 1068, fol. 202v, p. 414.

51 AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 10v, p. 36. Hay que apuntar casos como los pueblos de la tierra de Hornachos, a saber, el propio Hornachos, El Campillo de Hornachos, El Retamal de Hornachos y El Era de Hornachos, la cual preguntados por los cuantiosos cita: *que nunca los ovo en el dicho lugar nin al presente ay en él personas de quantía para ello*, AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 291r, p. 581, situación aplicable a toda esta tierra que, sin embargo no se corresponde con la visita de 1498 en la que Hornachos aporta cinco cuantiosos y El Era de Hornachos cuatro, AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 74v, p. 151; AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 69v, p. 142.

52 AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 301r, p. 601.

en un primer momento de manera directa e inmediata al capítulo general de don Alonso de Cárdenas, aunque parece obvio que los hechos debieron ser los mismos que para la Provincia de Castilla vistos más arriba, en referencia al capítulo general de Tordesillas celebrado por los Reyes Católicos. En los 84 pueblos restantes la documentación guarda silencio al respecto, por lo que no podemos saber la renta a partir de la cual los vecinos de este territorio debían considerarse como cuantiosos. Por extensión, ¿serían los mismos 50.000 maravedíes de 1494 y los 35.000 de 1498 vistos para la Provincia de Castilla? Lo reducido del número de casos en los que los libros exponen tal extremo (sólo 7 pueblos, como ya vimos) sumado a la falta de acuerdo con el único expuesto para la Provincia de León, amén de la notable diferencia de cuantía que se observa en un mismo año en territorios distintos y la contradicción expuesta entre cuota y vecinos, estando en todos los casos sujetos a la misma *ley capitular*, hace difícil aproximarse a cuál sería el motivo de esta realidad; podríamos pensar que el comportamiento debió ser el mismo, pero ¿en base a qué sostendríamos esta hipótesis? La respuesta nos la dan un par de documentos conservados en el Archivo General de Simancas y en el Archivo Histórico Nacional. El primero contiene la queja de los vecinos de la villa de Letur, dependiente de la encomienda de Socobos, en la Provincia de Castilla, por los agravios sufridos por parte del comendador⁵³, referidos a la administración de justicia, los portazgos y los caballeros de cuantía. No es sino un mandato del maestre don Alonso de Cárdenas dado en Llerena el 11 de julio de 1481, en el que establece lo que cuatro días después, el 15 de ese mismo mes y año, saldrá del capítulo general celebrado en esta misma villa: que la renta mínima para ser cuantioso sea de 30.000 maravedíes, si bien en la citada reunión capitular esta medida se da para las tierras de la Provincia de León, no para las de Castilla. La villa de Letur era de poca extensión, lo que provocaba que a los vecinos les resultase prácticamente imposible mantener caballo y armas, salvo que se redujera la cuantía establecida para ello, de la que desconocemos la cifra, pero claro está, debía ser

53 PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, p. 341, cita como comendador de Socobos entre los años 1468-1480 a Alonso de Lisón, el siguiente que recoge es Enrique Enríquez, pero ya a partir de 1498, entre esas dos fechas no da nombre de comendador alguno, por lo que no podemos asegurar que fuera aquél; igualmente sucede con Segura de la Sierra, *op. cit.* p. 339.

mayor⁵⁴. En el segundo de los documentos citados se recoge una disposición del capítulo general de Écija de 1485 en el que don Pedro Puertocarrero, trece, propone que se mengüe la cuantía para tener caballo y armas a los vecinos de Segura de la Sierra, también en la Provincia de Castilla, la cual se había aumentado, a causa de lo cual los cuantiosos estaban *desencaualgados e desechos*, situación ante la cual se dispone igualmente que ésta será de 30.000 maravedíes. A la vista de los datos, todo parece indicar que eran los propios comendadores los que disponían las cantidades para ser vecino cuantioso, pasando por alto las leyes capitulares de los maestros, lo que no resulta extraño si tenemos en cuenta que, en contra de lo establecido en el propio seno de la orden, las visitas no se hacían de forma anual⁵⁵, sino que entre unas y otras podían pasar varios años, lo que era campo abonado para que se cometieran desobediencias y abusos por parte de los comendadores que gozaban de una mayor autonomía para, sin buscarlo, ejercer prerrogativas que no les competían. Segura de la Sierra pasará tiempo después a una situación totalmente distinta, apareciendo en 1494 como exenta⁵⁶. De lo que no cabe duda, es que la ley capitular a la que se refiere no es otra que la salida del citado capítulo general de Tordesillas de 1494, del que, por desgracia, a día de hoy, no se conocen los establecimientos.

3. Caballeros de cuantía y gobierno local

Como indicábamos al inicio, queremos aproximarnos en este trabajo a la realidad socio-económica de la caballería de cuantía en los territorios de la Orden de Santiago a finales de la Edad Media, por lo que hemos

54 El capítulo general celebrado en Llerena el 15 de julio de 1481 cita: fol. 276v–278v (... *nuestro capítulo general que al presente celebramos en esta nuestra villa de Llerena [...] domingo, quinze días del mes de jullio, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e vn annos...*) y fol. 353r-353v (...*la qual dicha quantía nos alargamos en la nuestra prouincia de León fasta en treynta mil maravedíes...*), cf. AHN, CÓDICES, L. 900; el mandamiento del maestre don Alonso de Cárdenas en RODRÍGUEZ LLOPIS, *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*, doc. n.º 112, pp. 174-175 y doc. n.º 229, p. 190, el acuerdo de Écija es de 21 de marzo de 1485.

55 OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, pp. 286-287: “LXIX. Cómmo se deuen elegir visitadores e quáles deuen ser”.

56 En 1485 era de lógica que contara con caballería popular pues se estaba en plena campaña granadina, *Colección de documentos...*, doc. n.º 229, p. 190, claro está que esa *preheminençia e vso e costumbre de non se echar en ella caualleros de quantía* (AHN, OO.MM. 1067, fol. 266v, p. 512) debió concedérsele una vez terminada la guerra, con lo que no haría más de dos años que gozaba de la condición de exenta.

considerado la presencia de los vecinos cuantiosos de cada uno de los pueblos de la Orden que forman parte a su vez del gobierno local, que desempeñaban algún cargo dentro del mismo como alcalde, regidor, alguacil, escribano, etc. Para ello debemos necesariamente aproximarnos a los índices de población de los distintos territorios analizados, lo que nos enfrenta de entrada y de lleno al problema de la cuantificación, ya que a la falta de datos demográficos se une la lejanía en el tratamiento que se da a los mismos con respecto a lo que hoy entendemos por estudio poblacional, por el simple hecho de que los fines que se perseguían entonces distan mucho de lo que nosotros buscamos, como son las bulas de indulgencias, los padrones de confesados y los libros de visitas, los cuales tampoco nos aportan una información totalmente fiable desde el punto de vista del número de vecinos, que por lo general no recogen los exentos, esto es los hidalgos, beatas, clérigos, viudas y menores, «y cuando lo hacen se les cita expresamente»⁵⁷. El mayor problema radica, por una parte en que en esta época no existen padrones de vecinos en los territorios de la Orden, lo cual nos hace perder «la historia del 95 por 100 de la población del Señorío»⁵⁸, hecho que tampoco suplen los libros de bautismo, que si en muchos lugares existían desde 1511, para los territorios que nos ocupan sólo se conoce el de Alcuéscar de 1499⁵⁹; y por otro el hecho de que la población se cuenta por vecinos y no por habitantes, de manera que cuando hablamos de «vecino» no debemos entenderlo como expresión individual, sino como unidad familiar compuesta por varias personas, de la que también formarían parte los padres, suegros, cuñados, hermanos, sobrinos, yernos o nietos, así como los llamados mozos de crianza, por lo que tampoco podemos asimilar el concepto de familia en la Baja Edad Media al nuestro actual, lo que dificulta aún más esta labor⁶⁰. Esta breve exposición sobre el problema de la cuantificación la hacemos con la idea de enmarcar la proporción de caballeros de cuantía con respecto al grueso de la población de cada villa; es de suponer que, si por un lado lo expuesto debe hacernos tomar con precaución las cifras de vecinos que a continuación citamos, por otro aquello no va a afectar de ninguna manera al estudio del número de caballeros de cuantía de cada pueblo ni a la relación de éstos con el gobierno de los municipios.

57 Lo expone de manera detallada y brillante PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, pp. 41-42.

58 RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 365.

59 *Ibid.* p. 75.

60 PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, p. 42.

Hay que destacar el hecho de que en el intervalo de tiempo que va justamente de 1494 a 1498 las tierras castellanas de la Orden viven un período de malas cosechas que dará como resultado un balance demográfico negativo, se dieron casos como el de Santa María de los Llanos o Villaescusa de Haro donde los vecinos cuantiosos no pudieron reponer las armas y caballo a causa de la carestía de esos años⁶¹. Justo lo contrario sucederá en las tierras leonesas donde desde mediados del siglo XV se experimenta un progresivo aumento de población, debido en gran medida a los movimientos migratorios que se producen hasta comienzos del siglo XVI (1508) cuando tendrá lugar la famosa crisis de estas tierras a causa de la peste⁶². Según los datos demográficos extraídos de los libros de visita, el número de vecinos en los territorios de ambas provincias, tanto en aquellos territorios en los que hallamos milicia popular como en los que no, teniendo en cuenta que aquí los que nos interesan son los primeros, se mantiene prácticamente inalterable, con algunos ejemplos en los que el alza de la población es llamativo, aun en la Provincia de Castilla, a pesar de las circunstancias expuestas, lo que va de la mano en lo que toca al aporte de cuantiosos que, de la misma manera se mantiene, observándose casos, muy pocos, en los que el evidente incremento de caballeros de cuantía es correlativo al aumento de vecinos del lugar, hecho que, más que responder a cuestiones de tipo cuantitativo –a más vecinos, más cuantiosos– nos inclinamos a pensar que se debe a un hecho de carácter cualitativo, esto es, a la aparición de esos caballeros «encontrados» que ya vimos en líneas anteriores⁶³. Como ejemplos significativos citamos a Beas de Segura que vive un incremento de vecinos de 586 a 629, aunque esta última cifra incluye a viudas y huérfanos, que pasa de 16 a 24 cuantiosos⁶⁴, o Villanueva de los Infantes⁶⁵. No obstan-

61 AHN, OO.MM. 1068, fol. 71v, p. 152: *E al presente no se les hallaron las armas porque dixerón que a cabsa de çiertos años estériles que les han venido, que no han cogido pan, no las han podido comprar.*

62 RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 76-84. Ya en 1420 el Infante Don Enrique adoptó medidas para paliar el problema del despoblamiento de la zona con la concesión de solares, ejidos y molinos, cf. *Ibid.* p. 80.

63 En Villaescusa de Haro hallamos 7 vecinos que disponen de renta para ser caballeros de cuantía: *E los vecinos que nuevamente se señalaron que tenían contía para ser cauallos fueron estos: Antonio de Alarcón e Diego López del Corral e Alfonso del Çerezo e Alonso del Robredillo e Estewan López de Iván Ximénez e Bartolomé de Santa Cruz e Juan de Alcaraz*, AHN, OO.MM. 1068, fol. 24v, p. 48.

64 AHN, OO.MM. 1067, fol. 271r, p. 541; 1068, fol. 142r, p. 293.

65 AHN, OO.MM. 1067, fol. 313v, p. 625; 1068, fol. 181r, p. 371.

te, hemos de indicar que en algunos pueblos castellanos como Yeste⁶⁶, Liétor⁶⁷, Letur⁶⁸, Moratalla⁶⁹, Caravaca⁷⁰, Cehegín⁷¹ y Aledo⁷², se observa un claro descenso de cuantiosos de 1494 a 1498, lo que no podemos contrastar con el comportamiento de estos lugares a nivel demográfico, ya que no conocemos las cifras de población para el primero de los años, aunque en base al descenso del número de vecinos de cuantía, cuando lo normal en lo que se refiere al ocultamiento de éstos era que en posteriores visitas aparecieran, podemos aventurarnos a pensar que ciertamente en estos lugares se produjera un descenso poblacional que afectó de lleno al grupo de las milicias concejiles. En la Provincia de León la evolución en este sentido es muy distinta, ajustándose a ese aumento de población que va de mediados del siglo XV a principios del XVI, lo que se conoce por datos indirectos referidos a la presión de los campesinos para que se aumentasen las dehesas boyales, al tiempo que para impedir que los vecinos de los municipios ocuparan las mismas⁷³. En el Partido de Mérida en particular, los visitadores Gonzalo de la Puente y Gonzalo de Alcaraz parece ser que redactaron un memorial de caballeros que se aprovecha en las visitas siguientes donde citan las variantes⁷⁴.

66 AHN, OO.MM. 1066, fol. 17r-18r, pp. 32-34; 1069, fol. 110r-111r, pp. 221-223.

67 AHN, OO.MM. 1066, sin cifras de vecinos ni de cuantiosos; 1069, fol. 235r-235v, pp. 471-472.

68 AHN, OO.MM. 1066, fol. 41r, p. 80; 1069, fol. 120v-121r, pp. 242-243.

69 AHN, OO.MM. 1066, fol. 81v-82v, pp. 161-163; 1069, fol. 131r-131v, pp. 263-264.

70 AHN, OO.MM. 1066, fol. 100v-102r, pp. 199-202; 1069, fol. 164v-165v, pp. 330-332.

71 AHN, OO.MM. 1066, fol. 114r-115r, pp. 226-228; 1069, fol. 166v-167r, pp. 334-335.

72 AHN, OO.MM. 1066, fol. 128v-129r, pp. 254-256; 1069, fol. 193r-193v, pp. 387-388.

73 RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 80-81. Esos datos son extraídos por el autor, *ibid.* nota 7 (p. 103), de las cartas y pleitos del Archivo Municipal de Montemolín.

74 Almendralejo: *Reçebiose alarde de los caualleros de contía y hallose en el libro de visitaçión pasada aver veynte e seys caualleros de contía en la dicha villa. Y fueron informados que quando Gonzalo de la Puente y Gonzalo de Alcaraz vinieron a facer las contías no hallaron tantos a cabsa de casamientos que avían partido con sus fijos y de otras necesidades* (1103-C, fol. 77r, p. 140); Montánchez: *Hallose en Montánchez y su tierra aver quarenta e tres caualleros de contía por relaçión que los alcaldes de la dicha villa dieron... y agora no se hallaron más de los siguientes y los que faltan para el dicho número dixeron que no tenían la contía* (*Ibid.* fol. 100v, p. 185); El Oliva: *Ya se ha dicho en este libro que estos dos acontiadores Gonzalo de Alcaraz y Gonzalo de la Puente lleuaron por manera de cohecho en toda esta provincia gran contía de maravedies de los caualleros que acontiaron. Sus Altezas deuen proueer en ello porque los pueblos se quexan. Algund descargo dio el dicho Gonzalo de la Puente a los dichos visitadores que dijo que él non hera en ello ni ningund dinero ovo* (*Ibid.* fol. 169v, p. 322). Llama la atención y es claramente indicativo de los fenómenos de la ocultación que se hacía de vecinos cuantiosos y de la inmigración a tierras leonesas, aunque insistimos en este segundo

Los datos aportados por los visitantes de la Provincia de León son, a todas luces más detallados que para la de Castilla, de la que podemos exceptuar el libro 1069, segundo correspondiente a 1498, que da algo más de información y de una forma más clara. La diferencia de cifras tanto de vecinos como de cuantiosos entre las dos provincias es manifiesta, como veremos más adelante.

Por asimilación con períodos históricos más recientes, podemos pensar que el ejercicio de los cargos públicos en la Baja Edad Media fuera exclusiva de personas con mayor poder adquisitivo o social, hecho que no responde a la realidad de esta época, al menos en lo que a cargos concejiles se refiere. Si bien se dio una reserva de éstos para ciertas personas, como los caballeros de fuero, aquellos que mantenían caballo y armas por propia voluntad, aún sin alcanzar la cuantía mínima exigida para ello (no se deben confundir con los de gracia, los cuales mantenían caballo y armas por servicios prestados al Rey, quien en recompensa los armaba caballeros), que disfrutaban de ciertas ventajas, entre las que destacan, además de la exención de impuestos, la reserva de los oficios de alcaldes y alguaciles, entre otros⁷⁵, claro está que no se encontraban entre las personas más ricas del lugar. Como exponremos al final de este trabajo, en ambas provincias el número de los miembros del concejo que forman parte de la caballería de cuantía es muy escaso. Las disposiciones salidas de los capítulos generales no dejan lugar a dudas sobre este aspecto del que o bien se guarda silencio o se manifiesta expresamente en favor de que los cargos concejiles, al menos parte de ellos, los más, sean ejercidos por vecinos del pueblo en detrimento del grupo privilegiado de los caballeros e hidalgos. Don Alonso de Cárdenas dispone para la villa de Montánchez que de los alcaldes ordinarios uno sea nombrado por el concejo entre los hidalgos y el otro entre los pecheros «segund la dicha su costumbre». El mismo introduce una novedad: que los caballeros e hidalgos puedan ser regidores. Como recogen los textos de la época, los miembros de los grupos privilegiados, se quejan ante el maestre por la poca o nula presencia que tienen en el gobierno de los lugares de la Orden, debiendo disponer que de los cargos municipales una parte se les reserve, no obstante lo cual, poco después, será modificado por los Reyes Católicos quienes, en un ejercicio de valora-

aspecto como secundario, que el número de caballeros de cuantía en 1498 duplica al de 1494, pasando de 353 en el primer año a 704 en el segundo.

75 PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, p. 66.

ción de la igualdad, el mérito y la capacidad, que hoy pensamos original del pensamiento político salido de las Revoluciones Liberales, disponen que sean elegidos para ejercer tales cargos «los más hábiles del pueblo sin fazer diferencia del estado de los hidalgos o esentos a los otros»⁷⁶. Es evidente que, en lo que a gobierno municipal se refiere, los pecheros se imponen a los exentos, al tiempo que fortuna y estatus social no están ligados al ejercicio de cargos públicos. Hablando en términos globales para ambos años, en la Provincia de Castilla se reduce a 50⁷⁷ de un total de 1.177 cuantiosos, un 4,2%, y 43 de un total de 1.045 para la de León, 4,1%, lo que nos lleva a afirmar que en la Orden de Santiago el potencial económico de una persona no estaba ni mucho menos relacionado con el hecho de ostentar puestos en el gobierno local, ya que, según se desprende del análisis anterior, la inmensa mayoría de los vecinos que formaban parte de la caballería concejil, es decir de los más ricos del pueblo, no desempeñaban cargo alguno en sus respectivos municipios, mientras que la práctica totalidad de los que sí lo hacían –93% / 94% en Castilla y 97% en León– eran personas más humildes⁷⁸.

76 FERNÁNDEZ DE LA GAMA, *Compilacion de los establecimientos... de Santiago*, 2ª Parte, fol. 32v-33r: "...nombrarán e elegirán las personas más hábiles, ydóneas e pertenecientes que ouiere en la tal cibdad, villa o lugar y que tenga más suficiencia para exercer e vsar los dichos oficios segund conuiene al seruicio de Dios e nuestro e al bien de nuestra justicia e al pro e buen regimiento del pueblo de todos los estados de personas que ouiere en la tal cibdad, villa o lugar sin auer apartamiento de vnos a otros en la tal elección", *Ibid.* fol. 40v-43r.

77 Hay que señalar el caso de Villaverde, que para el año 1498 cita textualmente el documento *que no ay otro que sea cauallero de contía ni tenga la cantidad, saluo Diego Rodríguez, alcalde que era a la sazón el qual tení (sic) sus armas e cauallo*, AHN, OO.MM. 1068, fol. 27v, p. 54.

78 Un claro ejemplo de ello lo tenemos en la villa de Hornachos, habitada y regida por mudéjares, que como bien es sabido ejercían oficios muy humildes como zapatero, herrero y sastre, lo que no era óbice para su desempeño en puestos de gobierno local, cf. AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 6v, p. 28, cita la aljama de Hornachos; en 1102-C, fol. 70r, p. 143 leemos: *...parecieron ante ellos Mahomad Corredor e Hamete Chanchan, alcaldes, e Hamete Algaz e Mahomad Chicato, regidores, e otros muchos moros que presentes estavan*; RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 372-373; PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV*, pp. 72-74; los moros gozaron de cierta protección por parte de los maestros desde la conquista cristiana de Badajoz, hecho que se mantendrá hasta el edicto de conversión de 1502, cf. REBOLLO BOTE, Juan. "De andalusías a mudéjares: la continuidad musulmana en la Extremadura de las Órdenes Militares". *Las Órdenes Militares en Extremadura. I Congreso de la Federación Extremadura Histórica. Garrovillas de Alconétar, 13 y 14 de marzo de 2015*, pp. 153-175; OSTOS SALCEDO, *La Orden de Santiago y la escritura*, pp. 271-272: "XLVII. Commo los freyres non puedan vender nin afforar los moros e moras que tienen por yntituyr de las encomiendas e casas que tienen de la Orden".

ANEXO

Pueblos visitados en 1494 y 1498

Provincia de Castilla

Villaescusa de Haro
 Hinojoso
 Villaverde
 Villamayor
 Horcajo
 Cabeza Mesada
 Corral de Almaguer
 Puebla de Don Fadrique
 Puebla de Almuradiel
 Villanueva del Alcardete
 Quintanar de la Orden
 Miguel Esteban
 Campo de Criptana
 El Toboso
 La Mota
 Santa María de los Llanos
 Manjavacas
 Socuéllamos
 La Ossa de Montiel
 Alhambra
 Carrizosa
 Villahermosa
 Montiel
 Cañamares
 Villanueva de la Fuente
 Beas de Segura
 Bedmar
 Albánchez
 Canena
 Chiclana de Segura
 Torre de Juan Abad
 Villamanrique
 La Puebla de Montiel
 Terrinches
 Santa Cruz
 Almedina

Provincia de León

Guadalcanal
 Azuaga
 La Granja de Azuaga
 Reina
 Casas de Reina
 Trasierra de Reina
 Fuente del Arco
 Berlanga
 Los Ahillones de Reina
 Disantos
 Valverde de Reina
 Llerena
 La Higuera
 Usagre
 Bienvenida
 Valencia de la Torre
 El Era de Hornachos
 El Campillo de Hornachos
 El Retamal de Hornachos
 Hornachos
 La Hinojosa
 La Puebla de la Reina
 Palomas
 Alange
 La Zarza de Alange
 Villagonzalo de Alange
 El Oliva
 Montánchez
 La Torre de Santa María
 Alcuéscar
 Albalá
 Arroyomolinos
 Bienquerencia
 Torremocha
 Botija
 Valdefuentes

Torres de Montiel	Mérida
Fuenllana	Aljucén
Villanueva de los Infantes	Carrascalejo
Cózar	Don Álvaro
Torrenueva	Esparragalejo
Alcubillas	Calamonte
La Solana	Valverde
La Membrilla del Tocón	San Pedro
Albadalejo de los Freires	Trujillanos
Villarrodriago	Mirandilla
Las Vayonas	El Arroyo
Génave	Lobón
Hornos	Montijo
Segura de la Sierra	Almendrалеjo
Orcera	Ribera
Torres de Albalanchez	El Aceuchal
Siles	Villafranca
Benatae	La Puebla del Prior
Yeste	Los Santos de Maimona
Liétor	Fuente del Maestre
Letur	La Puebla de Sancho Pérez
Socobos	Medina de las Torres
Férez	Calzadilla
Moratalla	Fuente de Cantos
Caravaca	Valencia del Ventoso
Cehégín	Jerez de los Caballeros
Aledo	Segura
Canara	Fuentes
Cieza	El Cañaveral
La Puerta de Segura	Arroyomolinos de León
Mora	Cabeza la Vaca
Dosbarrios	La Calera y su vicaría
Villatobas	Monesterio
Villarrubia	Montemolín
Tarancón	Castilleja de la Cuesta
Uclés	Villanueva del Ariscal
Villarrubio	Benazusa
Sahelices	Mures
Tribaldos	Estepa
Fuente de Pero Naharro	Cantalgallo
Almendros	Casas de Don Antón
El Acebrón	Almoharín

Torrubia
Moraleja
Rozalén
Huélamo

Valdemorales
La Zarza de Montánchez
Salvatierra
La Garrovilla
El Iglejuela
La Puebla de la Calzada
Carmonita

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Villaescusa de Haro	411	23	5,59%
Hinojoso	66	0	0%
Villaverde	9	1	11%
Villamayor	175	9	5,14%
Horcajo	17	0	0%
Cabeza Mesada	43	1	2,32%
Corral de Almaguer	339	14	4,12%
Puebla de Don Fadrique	97	1	1,03%
Puebla de Almuradiel	61	2	3,27%
Villanueva del Alcardete	178	9	5,05%
Quintanar de la Orden	115	1	0,86%
Miguel Esteban	28	∅	-
Campo de Criptana	230	7	3,04%
El Toboso	160	9	5,60%
La Mota	190	5	2,60%
Santa María de los Llanos	40	4	10%
Manjavacas	5 ó 6	∅	-
Socuéllamos	146	6	4,10%
La Ossa de Montiel	80	ex.	-
Alhambra	53	∅	-
Carrizosa	35	0	0%
Villahermosa	267	18	6,70%
Montiel	∅	ex.	-
Cañamares	10	∅	-
Villanueva de la Fuente	300	∅	-
Beas de Segura	586	16	2,70%

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Bedmar	190	4	2,10%
Albanchez	85	3	3,50%
Canena	47	0	0%
Chiclana de Segura	243	18	7,40%
Torre de Juan Abad	52	4	7,60%
Villamanrique	135	4	2,90%
La Puebla de Montiel	85	1	1,17%
Terrinches	96	3	3,12%
Santa Cruz	40	1	2,50%
Almedina	273	8	2,90%
Torres de Montiel	25	0	0%
Fuenllana	150	8	5,30%
Villanueva de los Infantes	383	39	10%
Cózar	46	3	6,52%
Torrenueva	220	11	5%
Alcubillas	101	3	2,90%
La Solana	338	16	4,70%
La Membrilla del Tocón	620	27	4,35%
Albadalejo de los Freires	75	Ø	-
Villarodrigo	310	14	4,50%
Las Vayonas	25	0	0%
Génave	95	7	7,30%
Hornos	60	ex.	-
Segura de la Sierra	150	ex.	-
Orcera	Ø	ex.	-
Torres de Albanchez	84	3	3,50%
Siles	262	14	5,34%
Benatae	92	2	2,17%
Yeste	Ø	56	-
Liétor	Ø	Ø	-
Letur	Ø	15	-
Socobos	Ø	0	-

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Férez	Ø	Ø	-
Moratalla	Ø	40	-
Caravaca	Ø	62	-
Cehegin	Ø	33	-
Aledo	Ø	8	-
Canara	Ø	Ø	-
Cieza	Ø	23	-
La Puerta de Segura	25	1	4%
Mora	373	17	4,50%
Dosbarrios	190	8	4,20%
Villatobas	Ø	1	-
Villarrubia	141	4	2,80%
Tarancón	226	10	4,40%
Uclés	107	2	1,80%
Villarrubio	32	1	3,12%
Sahelices	59	1	1,60%
Tribaldos	40	4	10%
Fuente de Pero Naharro	63	6	9,50%
Almendros	44	4	9,09%
El Acebrón	42	2	4,70%
Torrubia	56	4	7,14%
Moraleja	9	0	0%
Rozalén	38	0	0%
Huélamo	115	13	11,30%
Total	9.484	634	6,68%

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Villaescusa de Haro	420	21	5%
Hinojoso	80	0	0%

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Villaverde	10	0	0%
Villamayor	196	11	5,6%
Horcajo	20	0	0%
Cabeza Mesada	43	1	2,3%
Corral de Almaguer	384	18	4,6%
Puebla de Don Fadrique	96	2	2%
Puebla de Almuradiel	61	6	9,8%
Villanueva del Alcardete	238	6	2,5%
Quintanar de la Orden	157	3	1,9%
Miguel Esteban	35	0	0%
Campo de Criptana	267	5	2,5%
El Toboso	210	11	5,2%
La Mota	196	5	2,5%
Santa María de los Llanos	39	4	10%
Manjavacas	Ø	Ø	-
Socuéllamos	131	4	3,05%
La Ossa de Montiel	90	ex.	-
Alhambra	45	0	0%
Carrizosa	31	0	0%
Villahermosa	281	18	8,2%
Montiel	150	ex.	-
Cañamares	3	Ø	-
Villanueva de la Fuente	Ø	Ø	-
Beas de Segura	629	24	3,8%
Bedmar	200	6	3%
Albanchez	80	2	2,5%
Canena	48	1	2,08%
Chiclana de Segura	190	15	7,8%
Torre de Juan Abad	68	6	8,8%
Villamanrique	120	3	2,5%
La Puebla de Montiel	60	0	0%
Terrinches	102	5	4,9%

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Santa Cruz	12	0	0%
Almedina	260	17	6,5%
Torres de Montiel	20	0	0%
Fuencollana	154	14	9%
Villanueva de los Infantes	500	61	12,2%
Cózar	30	1	3,3%
Torrenueva	200	9	4,5%
Alcubillas	90	3	3,3%
La Solana	340	20	5,8%
La Membrilla del Tocón	591	15	2,5%
Albadalejo de los Freires	Ø	Ø	-
Villarodrigo	172	14	8%
Las Vayonas	Ø	0	-
Génave	95	7	7,3%
Hornos	72	ex.	-
Segura de la Sierra	140	ex.	-
Orcera	114	ex.	-
Torres de Albánchez	110	1	0,9%
Siles	195	19	9,7%
Benatae	100	1	1%
Yeste	363	44	12%
Liétor	160	11	6,8%
Letur	72	7	9,7%
Socobos	27	Ø	-
Férez	23	Ø	-
Moratalla	250	20	8%
Caravaca	400	48	12%
Cehégín	370	17	4,5%
Aledo	80	11	13,7%
Canara	4	Ø	-
Cieza	142	25	17,6%
La Puerta de Segura	30	1	3,3%

PROVINCIA DE CASTILLA			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Mora ⁷⁹			
Dosbarrios			
Villatobas			
Villarrubia			
Tarancón			
Uclés			
Villarrubio			
Sahelices			
Tribaldos			
Fuente de Pero Naharro			
Almendros			
El Acebrón			
Torrubia			
Moraleja			
Rozalén			
Huélamo			
Total	9.796	543	5,54%

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Guadalcanal	320	47	14%
Azuaga	620	Ø	-
La Granja de Azuaga	200	5	2,5%
Reina	240	ex.	-
Casas de Reina	120	0	0%
Trasierra de Reina	60	Ø	-
Fuente del Arco	210	8	3,8%
Berlanga	200	5	2,5%
Los Ahillones de Reina	101	5	4,9%
Disantos	6	2	33%

79 De aquí al final no se visitan en este año.

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Valverde de Reina	120	4	3,3%
Llerena	1.010 ⁸⁰	32	3,1%
La Higuera	30	Ø	-
Usagre	600	31	5,1%
Bienvenida	170	7	4,1%
Valencia de la Torre	400	8	2%
El Era de Hornachos	100	Ø	-
El Campillo de Hornachos	100	Ø	-
El Retamal de Hornachos	100	Ø	-
Hornachos	600 ⁸¹	Ø	-
La Hinojosa	110	8	7,2%
La Puebla de la Reina	85	0	0%
Palomas	140	0	0%
Alange	70	0	0%
La Zarza de Alange	90	3	3,3%
Villagonzalo de Alange	70	2	2,8%
El Oliva	225	Ø	-
Montánchez	120	ex.	0%
La Torre de Santa María	60	0	0%
Alcuéscar	270	0	0%
Albalá	85	0	0%
Arroyomolinos	170	Ø	-
Bienquerencia	23	0	0%
Torremocha	170	0	0%
Botija	37 ⁸²	0	0%
Valdefuentes	70	0	0%
Mérida	763 ⁸³	Ø	-

80 RODRÍGUEZ BLANCO, La Orden de Santiago en Extremadura, p. 99, da esa cifra interpolada, nosotros la ofrecemos en números redondos para cuadrar los porcentajes de manera más real.

81 *Idem.*

82 *Idem.*

83 *Idem.*

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Aljucén	Ø	0	0%
Carrascalejo	50	0	0%
Don Álvaro	56	0	0%
Esparragalejo	34 ⁸⁴	0	0%
Calamonte	43 ⁸⁵	0	0%
Valverde	230	0	0%
San Pedro	100	0	0%
Trujillanos	50	0	0%
Mirandilla	150	0	0%
El Arroyo	200	0	0%
Lobón	251	0	0%
Montijo	254	0	0%
Almendralejo	420	29	6,9%
Ribera	533	33	6,1%
El Aceuchal	190	0	0%
Villafranca	400	23	5,7%
La Puebla del Prior	76 ⁸⁶	0	0%
Los Santos de Maimona	600	4	0,6%
Fuente del Maestre	730	21	2,8%
La Puebla de Sancho Pérez	450	3	0,6%
Medina de las Torres	433 ⁸⁷	4	0,9%
Calzadilla	366	30	8,1%
Fuente de Cantos	842	28	3,3%
Valencia del Ventoso	275	3	1,09%
Jerez de los Caballeros	2.150 ⁸⁸	0	0%
Segura	400	0	0%
Fuentes	300	0	0%
El Cañaverál	45	0	0%

84 *Idem.*

85 *Idem.*

86 *Idem.*

87 *Idem.*

88 *Idem.*

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1494		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Arroyomolinos de León	160	0	0%
Cabeza la Vaca	170	0	0%
La Calera y su vicaría	123 ⁸⁹	0	0%
Monesterio	241 ⁹⁰	4	1,65%
Montemolín	364 ⁹¹	9	2,47%
Castilleja de la Cuesta	Ø	Ø	-
Villanueva del Ariscal	Ø	2	-
Benazusa	Ø	Ø	-
Mures	Ø	Ø	-
Estepa	420	0	0%
Cantalgallo	20	0	0%
Casas de Don Antón	76	0	0%
Almoharín	140	0	0%
Valdemorales	25	0	0%
La Zarza de Montánchez	118	3	2,5%
Salvatierra	140	0	0%
La Garrovilla	88	0	0%
El Iglejuela	86 ⁹²	2	2,3%
La Puebla de la Calzada	37	8	21%
Carmonita	8	Ø	-
Total	19.709	344	1,74%

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Guadalcanal	1.000	33	3,3%
Azuaga	800	25	3,1%
La Granja de Azuaga	270	6	2,2%

89 Idem.

90 Idem.

91 Idem.

92 Idem.

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Reina	200	Ø	-
Casas de Reina	150	4	2,6%
Trasierra de Reina	80	4	5%
Fuente del Arco	250	10	4%
Berlanga	250	17	6,8%
Los Ahillones de Reina	100	6	6%
Disantos	Ø	Ø	-
Valverde de Reina	150	10	6,6%
Llerena	1.100	39	3,5%
La Higuera	30	Ø	-
Usagre	600	27	4,5%
Bienvenida	150	9	6%
Valencia de la Torre	550	13	2,3%
El Era de Hornachos	100	4	4%
El Campillo de Hornachos	100	Ø	-
El Retamal de Hornachos	100	Ø	-
Hornachos	600	5	0,8%
La Hinojosa	120	5	4,1%
La Puebla de la Reina	100	5	5%
Palomas	150	6	4%
Alange	75	13	17%
La Zarza de Alange	180	Ø	-
Villagonzalo de Alange	70	Ø	-
El Oliva	290	15	5,1%
Montánchez	1.650	43	2,6%
La Torre de Santa María	60	Ø	-
Alcuéscar	280	Ø	-
Albalá	80	Ø	-
Arroyomolinos	230	Ø	-
Bienquerencia	25	Ø	-
Torreemocha	180	Ø	-
Botija	40	Ø	-

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Valdefuentes	70	Ø	-
Mérida	2.200	36	1,6%
Aljucén	60	Ø	-
Carrascalejo	20	Ø	-
Don Álvaro	60	Ø	-
Esparragalejo	40	Ø	-
Calamonte	50	Ø	-
Valverde	250	Ø	-
San Pedro	130	Ø	-
Trujillanos	50	Ø	-
Mirandilla	150	Ø	-
El Arroyo	230	Ø	-
Lobón	280	4	1,42%
Montijo	270	4	1,48%
Almendralejo	450	24	5,3%
Ribera	600	65	10,8%
El Aceuchal	190	9	4,7%
Villafranca	400	33	8,25%
La Puebla del Prior	80	0	0%
Los Santos de Maimona	650	6	0,9%
Fuente del Maestro	800	24	3%
La Puebla de Sancho Pérez	450	13	2,8%
Medina de las Torres	450	7	1,5%
Calzadilla	400	23	5,75%
Fuente de Cantos	1.000	37	3,7%
Valencia del Ventoso	300	17	5,6%
Jerez de los Caballeros	2.150	14	0,65%
Segura	700	14	2%
Fuentes	400	8	2%
El Cañaveral	60	Ø	-
Arroyomolinos de León	170	Ø	-
Cabeza la Vaca	300	4	1,3%
La Calera y su vicaría	150	Ø	-

PROVINCIA DE LEÓN			
Año	1498		
Pueblo	Vecinos	C.C.	%
Monesterio	280	10	3,5%
Montemolín	400	13	3,25%
Castilleja de la Cuesta	120	Ø	-
Villanueva del Ariscal	Ø	3	-
Benazusa	Ø	Ø	-
Mures	Ø	Ø	-
Estepa	Ø	37	-
La Garrovilla	100	Ø	-
Cantalgallo ⁹³			
Casas de Don Antón			
Almoharín			
Valdemorales			
La Zarza de Montánchez			
Salvatierra			
El Iglejuela			
La Puebla de la Calzada			
Carmonita			
Total	24.570	701	2,85%

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de Castilla		
Pueblos	1494	1498
Villaescusa de Haro	Pero de Valladolid ⁹⁴ ; Francisco de Villaescusa, alcalde	Pedro Martín de Valladolid, alcalde ⁹⁵ ; Francisco de Villaescusa, alcalde
Villaverde	Diego Rodríguez, alcalde	Diego Rodríguez, alcalde
Villamayor	Gabriel Zamorano, mayordomo de la iglesia	-

93 De aquí al final no se visitan en este año.

94 Aparece como alcalde en 1498 como Pedro Martín de Valladolid. AHN, OO.MM. 1067, fol. 150v, p. 300; *ibid.*, 1068, fol. 24v, p. 48.

95 Lo vemos como Pedro de Valladolid entre los caballeros de cuantía. AHN, OO.MM. 1068, fol. 19v, p. 38 y fol. 24v, p. 48.

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de Castilla		
Pueblos	1494	1498
Corral de Almaguer	Antón de Ayllón ⁹⁶	-
Torre de Juan Abad	Juan López del Comendador ⁹⁷	Juan Comendador, alcalde
Villarodrigo	Gonzalo de Avilés ⁹⁸ ; Gonzalo Martínez de los Álvarez ⁹⁹	Gonzalo Martínez de los Álvarez, alcalde; Alonso López, regidor
Siles	Pero Vázquez, el mozo ¹⁰⁰	Diego Fernández, alguacil; Pero Vázquez, el mozo ¹⁰¹
Benatae	Juan Alonso ¹⁰²	Juan Alonso, alcalde
Dosbarrios	Juan Carrero, alcalde	-
Villarrubia	Fernán Pérez, alcalde	-
Fuente de Pero Naharro	Pero Perdido, regidor	-
Yeste	-	Martín García Nieto, alcalde
Letur	-	Pero Valero, el Viejo, alcalde
Moratalla	-	Diego de Góngora, alcalde; Pero García de la Fuenllana ¹⁰³
Caravaca	-	Juan Galindo, regidor; Alonso Torrecilla, alcalde; Alonso Corbalán, regidor; Juan de Robles, alguacil; Juan Calvete, regidor; Fernando de Jerez, alcalde; Diego de Robles, merino

96 Antón García de Ayllón, mayordomo y procurador del comendador Íñigo Manrique, quien se encontraba ausente de la villa en 1498. AHN, OO.MM. 1068, fol. 40r, p. 79; *ibid.* fol. 169r, p. 337.

97 Juan Comendador, alcalde en 1498.

98 Regidor en 1498. AHN, OO.MM. 1068, fol. 22v, p. 44.

99 Alcalde en 1498. AHN, OO.MM. 1068, fol. 22v, p. 44.

100 Puede ser Pero Vázquez de Pardinas, alcaide de la fortaleza. AHN, OO.MM. 1069, fol. 89v, p. 180.

101 Ídem.

102 Alcalde en 1498. AHN, OO.MM. 1069, fol. 79v, p. 160; *ibid.* fol. 80r, p. 161.

103 Puede ser Pero García, alcalde. AHN, OO.MM. 1069, fol. 131r, p. 263.

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de Castilla		
Pueblos	1494	1498
Aledo	-	Andrés de Mora, alcalde; Alonso de Cánovas, regidor
Cieza	-	Antón Marín, regidor; Gonzalo de Aroca, regidor
Liétor	-	Gonzalo Sánchez, alcalde
TOTAL	13	25

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de León		
Pueblos	1494	1498
Guadalcanal	Juan Martín Peçero, regidor	-
La Granja de Azuaga	Pero Miguel, alcalde	-
Casas de Reina	-	Juan Gonçales de Çerro ¹⁰⁴
Fuente del Arco	Garçi Martín Pablos, alcalde	-
Ahillones de Reina	-	Juan Sánchez, alcalde
Disantos	Diego Alonso, mayordomo de la Iglesia	-
Valverde de Reina	Alonso Martín, alcalde; Gonzalo Sánchez, el viejo, alcalde	-
Llerena	-	Pero Martín Angostilla, alcalde
Usagre	Garçi Sánchez, alcalde; Juan Rodríguez, alcalde; Pedro Martín Garrido, mayordomo del concejo	-
Valencia de la Torre	-	Pero Rodríguez, alcalde

104 Habla de los alcaldes *Juan Gonçales e Pero Mateos* y en *ibid.* fol. 52v, p. 108, al hacer la relación de caballeros se habla de «Juan Gonçales de Çerro», que puede ser el citado alcalde, AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 48v, p. 100.

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de León		
Pueblos	1494	1498
La Hinojosa	-	Alonso de Toro; Gonzalo Sánchez, alcalde; Juan Martín Luengo, mayordomo de la Iglesia ¹⁰⁵
La Puebla de Reina	-	Pero Benito ¹⁰⁶
Palomas	-	Pascual Sánchez ¹⁰⁷
El Oliva	-	Fernando Lorenzo ¹⁰⁸
Montánchez	-	Gonzalo Ferrandes, el mozo, alcalde
Mérida	-	Lorenzo Sánchez ¹⁰⁹
Almendralejo	Fernando García, alcalde	Alonso Fernández; Alonso Fernández de la Fuente, alcalde; Diego Fernández; Gonzalo Fernández; Juan Franco; Pero Sánchez de Alvar García ¹¹⁰
Ribera	Pero Serrano, alcalde	-
Fuente del Maestre	Cristóbal Fernández, alcalde	-

105 Alonso de Toro es una de las *personas ançianas e de buena fama* proporcionadas por el concejo, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 9r y 11v, pp. 14 y 19; en 1494 ya aparecen sin cargo alguno en el concejo, AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 301v, p. 602.

106 Está entre las *personas de buena fama e conçiencia*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 174r y 176v, pp. 331 y 336.

107 *buena fama e conciencia*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 170v y 173v, pp. 324 y 330.

108 *hombres bueno*, AHN, OO.MM. 1103-C, pp. 315 y 322.

109 *buena fama*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 116r, p. 216.

110 Salvo Alonso Fernández de la Fuente, alcalde, todos de *buena vida*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 72r y 77r, pp. 130 y 140.

Caballeros de cuantía y gobierno local: Provincia de León		
Pueblos	1494	1498
La Puebla de Sancho Pérez	-	Alonso Sánchez Cordero ¹¹¹
Medina de las Torres	-	Diego Sánchez Portero ¹¹²
Calzadilla	Cristóbal Martín, alcalde; Pero Sánchez, alcalde	-
Fuente de Cantos	Martín, el viejo, regidor	-
Valencia del Ventoso	-	Fernán González; Gonzalo Alonso ¹¹³
Segura	-	Juan Pérez Bejarano, alcalde
Fuentes	-	Martín Cárdeno; Alonso Martín Brioso ¹¹⁴
Cabeza la Vaca	-	Diego Real, alcalde
Villanueva del Ariscal	-	Ferrand Gómez, alcalde.
TOTAL	15	28

111 *hombre bueno*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 45r y 49v, pp. 81 y 90.

112 *hombre bueno*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 50v y 54v, pp. 91 y 99. Aparece en la visita anterior sin cargo, AHN, OO.MM. 1101-C, fol. 302v, p. 604.

113 *hombres buenos*, AHN, OO.MM. 1103-C, fol. 55v y 57v, pp.101 y 104.

114 Aparece *Diego Martín Brioso, alcalde* y *Alonso Martín Cárdeno, regidor*, AHN, OO.MM. 1102-C, fol. 100v, p. 208, que pueden corresponder con los caballeros cuantiosos *Martín Cárdeno* y *Alonso Martín Brioso*, *ibid.* fol. 102v-103r, pp. 212-213, éste último puede ser confusión en el nombre, algo que sucede bastantes veces, o que sea un pariente del regidor.

Fuentes y Bibliografía

1. Fuentes

AHN, OOMM, Mss. 1066, 1067, 1068, 1069, 1101-C, 1102-C y 1103-C.

AHN, CÓDICICES, L. 900.

Manuel COLMEIRO, *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Tomo II, Madrid, 1883-1884.

FERNÁNDEZ DE LA GAMA, Juan, *Compilacion de los establecimientos de la orden de la caualleria de Santiago del espada*, Sevilla, 1503.

JIMÉNEZ RAYADO, E. *et alii* (2010), *Libros de visita de la Orden Militar de Santiago: Provincia de Cuenca, Siglos XV-XVI* (Colección varia 1 y 2), Madrid, Al-Mudayna, 2010.

JIMÉNEZ RAYADO, E. *et alii*, *Libros de visita de la Orden Militar de Santiago: Provincia de Toledo, siglos XV-XVI*. Madrid, Almudayna, 2011.

RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (ed.), *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. XVII, Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio y CSIC, 1991.

RUIZ DE LA VEGA, Andrés, *Regla y establecimientos de la orden de la cauallería del señor Sanctiago del Espada*, Edición facsímil de Jesús Paniagua Pérez, León, Universidad de León, 2004.

2. Bibliografía

CENTENERO DE ARCE, Domingo y DÍAZ SERRANO, Ana, “La reconstrucción de una identidad hidalga: los caballeros de cuantía de la ciudad de Murcia durante los siglos XVI-XVII”, en Soria Mesa, Enrique y Bravo Caro, Juan Jesús, *Congreso Internacional Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Córdoba, 2009, pp. 95-107.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”, *En la España Medieval*, 15, 1992, pp. 31-62.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La organización de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV”, en Ladero Quesada, Miguel Ángel (ed.), *La Incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del symposium conmemorativo del quinto centenario (Granada, 2 al 5 de diciembre de 1991)*, Diputación de Granada, 1993, pp. 195-227.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”, *Norba. Revista de Historia*, vol. 17, 2004, pp. 157-186.
- LAFUENTE GÓMEZ, Mario y MARTÍNEZ GARCÍA, Sergio, “Ejército y fiscalidad en la encomienda santiaguista de Montalbán (Aragón) durante la guerra de los Dos Pedros (1356-1366)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, H.^a Medieval, t. 24, 2011, págs. 109-142.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, *La Orden de Santiago y la escritura: el valor de la comunicación escrita en una orden militar: los establecimientos de 1440*. Universidad de León, 2008.
- PALACIOS ONTALVA, José Santiago. “Una aproximación al concepto de “lanza” en relación a las Órdenes Militares”, *Entre Deus e o Rei o mundo das Ordens Militares*. Coordenação Isabel Cristina Ferreira Fernandes, vol. I. Coleção Ordens Militares 8, municipio de Palmela-GEsOS, Palmela, 2018, pp. 297-320.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, *La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla*, Dykinson. Madrid, 1997.
- REBOLLO BOTE, Juan, “De andalusíes a mudéjares: la continuidad musulmana en la Extremadura de las Órdenes Militares”, *Las Órdenes Militares en Extremadura. I Congreso de la Federación Extremadura Histórica*, Garrovillas de Alconétar, 2015, pp. 153-175.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Excma. Diputación Provincial de Badajoz, 1985.
- RODRIGUEZ BLANCO, Daniel, “Santiago y Calatrava en transición (inicios del s. XVI). Renta y milicia”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 31 (2004), pp. 511-542.

Fecha de recepción: 01-06-2019

Fecha de aceptación: 30-01-2020

